

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo Esp., Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora, a la cantidad total de ciento ochenta y siete mil doscientas treinta y siete pesetas (187.237).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 13 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

#### Acta de Liquidación

III.B.34

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Almacenes Apolo, S.A., con último domicilio conocido en c/ Vara de Rey n.º 53 bajo de Logroño y dedicada a la actividad del comercio, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 309/85, de fecha 24-5-1985, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social de: Carmen Galdeano Fernández, Gt. 10; Ep. 117; 1/1 a 31/12/81. Totales BCG. = 328625; Bat. = 328720 BHE. =

Se infringen los artículos 64, 68 y 70 del Dto. 2.065/1974.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, incluido el 15% de recargo por mora, asciende a la cantidad total de ciento sesenta y tres mil seiscientos setenta y una peseta (163.671).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-1979). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 13 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

#### Acta de Liquidación

III.B.35

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Almacenes Apolo, S.A., con último domicilio conocido en c/ Vara de Rey n.º 53 bajo, de Logroño, y dedicado a la actividad del comercio, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación de cuotas n.º 310/85, de fecha 24-5-1985, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social de: Carmen Galdeano Fernández, Tarifa 10, Epi. 117, 1/2 a 31/12/80. Totales BCG. = 267.240 Bat. = 264.952. =

Se infringe el art. 64 del Dto. 2.065/74.

El importe de las cuotas de Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de ciento treinta y tres mil seiscientos trece pesetas (133.613).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 13 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

#### Acta de Infracción

III.B.36

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y a efectos de notificación a la empresa Gabinete Consultor Asociado, S.A., con último domicilio conocido en c/ Gran Vía, 65, 26002-Logroño, y dedicado a la actividad de Hostelería, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n.º 338/85 de fecha 20-5-85, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo ha comprobado: Que la empresa arriba reseñada infringe el art. 187.1 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo en relación con el art. 1 de la O.M. de 20 de diciembre de 1971 por ejercer su actividad careciendo de la necesaria autorización de apertura de la Dirección Provincial de Trabajo, al haberle sido denegada ésta por Resolución de fecha 8-5-85. La anterior infracción se califica como I.E.V.E. en grado MAXIMO de conformidad con el art. 157 a) de la O.M. de 9 de marzo de 1971. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cinco mil pesetas (5.000) de conformidad con lo dispuesto en el art. 156.1 de la O.M. de 9 de marzo de 1971.”

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 6 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

#### Acta de Liquidación

III.B.37

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Ismael Llaría Romera, con último domicilio en Vélez de Guevara, 20, Logroño, y dedicada a la actividad de Hostelería, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 333/85, de fecha 31-5-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de cotización a la Seguridad Social de 1-1-85 a 31-3-85 por el trabajador Isidro J. Gómez Palacios, camarero, según base mensual de 55.200 Ptas. para todas las contingencias. Se infringe el artículo 68 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora, a la cantidad total de setenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesetas (72.999).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 17 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

#### Acta de Liquidación

III.B.38

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Ismael Llaría Romero, con último domicilio en Vélez de Guevara, 2, Logroño y dedicada a la actividad de Bar, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 334/85, de fecha 31-5-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social de:

Narcisca García: 1/7/84 a 31/7/84

Isidro Jesús Gómez: 19/9/84 a 31/12/84

Se infringen los artículos 64, 68, 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, asciende incluido el 15% de recargo por mora, a la cantidad total de 109.721 Ptas.

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad